

NACIONES UNIDAS CONSEJO DE SEGURIDAD



Distr. GENERAL

S/13033/Add.16 7 mayo 1979 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/13033 del 9 de enero de 1979.

Durante la semana que terminó el 28 de abril de 1979, el Consejo de Seguridad tomó medidas sobre los temas siguientes:

La situación en el Oriente Medio (véanse S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564 S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S'8807, S/8315, S/8828, S/8336, S/8885, S/6396, S/9123, S/9135, S/9310, S/9362, S/9325, S/9406, G/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9305, S/9612, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, S/10855/Add.16, S/10855/Add.24, S/10855/Add.29, S/10855/Add.30, S/10855/Add.33, S/10855/Add.41, S/10855/Add.43, S/10855/Add.44, S/11185/Add.14, S/11185/Add.15, S/11185/Add.15, S/11185/Add.15, S/11185/Add.15, S/11185/Add.15, S/11185/Add.15, S/11593/Add.21, S/11593/Add.29, S/11593/Add.42, S/11593/Add.49, S/11935/Add.21, S/11935/Add.42, S/11935/Add.48, S/12269/Add.12, S/12520/Add.13, S/12269/Add.17, S/12520/Add.42, S/12520/Add.37, S/12520/Add.39, S/12520/Add.42, S/12520/Add.42, S/12520/Add.42, S/12520/Add.47, S/12520/Add.48, S/12520/Add.39, S/12520/Add.42, S/12520/Add.42).

En una carta de fecha 25 de abril de 1979 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas el representante del Líbano solicitó que se convocase a una reunión del Consejo de Seguridad para que examinase el informe provisional presentado por el Secretario General el 19 de abril de 1979 (S/13258) y el informe especial presentado por el Secretario General en la misma fecha (S/13254).

En su 2141a. sesión, celebrada el 26 de abril de 1979, el Consejo de Seguridad coordinó su examen del tema e incluyó en su orden del día el informe provisi nal del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el

E/13033/Add.16 Español Página 2

Libano, presentado de conformidad con la resolución 444 (1979) del Consejo de Seguridad, que abarca el período del 19 de enero de 1979 al 19 de abril de 1979 (5/13258).

El Presidente anuncia que, como resultado de amplias consultas celebradas con los miembros del Consejo de Seguridad y con las otras partes interesadas, se le había autorizado, como Presidente del Consejo, a formular una declaración (S/13272) que contaba con la conformidad de los miembros del Consejo. A continuación dio lectura al texto de la declaración, que dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad ha estudiado el informe provisional del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) distribuido el 19 de abril de 1979 en el documento S/13258, de conformidad con la solicitud hecha por el Consejo de Seguridad en su 2113a. sesión. celebrada el 19 de enero de 1979.

En nombre de los miembros del Consejo de Seguridad, deseo dejar constancia de que siguen con la más profunda preocupación el significativo aumento de la tensión en la zona, en particular en los últimos meses, y que comparten la inquietud que siente el Secretario General por la situación actual, en que la FPNUL no puede cumplir plenamente su mandato. Deseo expresar al Secretario General nuestra satisfacción y reconocimiento por los esfuerzos que ha realizado en pro de la aplicación cabal de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, así como encomiar en el más alto grado el desempeño de los oficiales y soldados de la FPNUL en circumstancias sumamente difíciles. Si, por cualquier razón, la FPNUL sufriese grave menoscabo, sería inevitable que surgiera en la zona una situación sumamente peligrosa y volátil.

Los miembros del Consejo de Seguridad comparten las opiniones expresadas en el informe del Secretario General con respecto a lo que aún queda por hacer en pro de la aplicación cabal de los objetivos de la resolución 425 (1978) y hacen hincapió a este respecto en la importancia del despliegue de la FPNUL en todas las partes del Líbano meridional.

El Consejo de Seguridad expresa su especial satisfacción por el papel asumido por el Gobierno del Líbano y, en especial, por el despliegue del contingente del ejército libanés, con arreglo al "programa gradual de actividades". Los miembros del Consejo consideran que la continuación de tales esfuerzos, solicitada en las resoluciones del Consejo, ha de llevar en última instancia al retorno de la autoridad efectiva del Gobierno del Líbano sobre todo su territorio. A este respecto, el Consejo reitera su llamamiento en pro del estricto respeto de la integridad territorial, la unidad, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. Los miembros del Consejo consideran que deben tomarse con urgencia todas las medidas para la aplicación del "programa gradual de actividades" y, en especial, las medidas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad de la Fuerza y de su Cuartel General. Si no se adoptan tales medidas y, con mayor razón, si ocurren nuevos incidentes

graves, los miembros del Consejo de Seguridad estiman que éste debe reunirse sin tardanza para estudiar la situación."

Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur (véanse S/7382, S/7628, S/7644, S/8502, S/8555, S/8564, S/8612, S/9258, S/9276, S/9293, S/9687, S/9714, S/9721, S/9981, S/9996, S/10402, S/10435, S/10462, S/10492, S/10542, S/10554, S/10557, S/10751, S/10770/Add.6, S/10855/Add.20, S/10855/Add.21, S/11935/Add.14, S/12269/Add.21, S/12269/Add.39, S/12520/Add.9, S/12520/Add.10, S/12520/Add.40, S/13033/Add.9).

En una carta de fecha 26 de abril de 1979 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/13276) el representante de la Costa de Marfil solicitó, en nombre del Grupo de Estados Africanos en las Naciones Unidas, la celebración urgente de una sesión del Consejo de Seguridad para examinar los acontecimientos ocurridos recientemente en Rhodesia del Sur.

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 2142a. sesión, celebrada el 26 de abril de 1979, a base de la solicitud de la Costa de Marfil. El Presidente, con el consentimiento del Consejo invitó a los representantes de la Costa de Marfil, la India, Kenya, Sri Lanka y el Sudán, a solicitud de éstos a participar en el debate sin derecho de voto. De conformidad con la solicitud de fecha 27 de abril de 1979, de Gabón, Nigeria y Zambia (S/13280), el Consejo invitó al Dr. Callistus Ndlovu, en virtud del artículo 39 de su reglamento provisional.